

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Acción popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandados	Banco Caja Social
Radicado	05001-31-03-011-2018-00013-00
Decisión	Pone en conocimiento; y Requiere al comité de verificación.

1. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes y demás miembros del comité de verificación el informe que presentó la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, fechado el veintiuno de julio del año corriente, a cuyo pie concluye la autoridad municipal «*que, el local comercial si bien presenta habilitada una rampa para el ingreso a personas como movilidad reducida, ésta no cumple con las exigencias establecidas en la norma NTC4143 de 1998, sin embargo, por tratar de una edificación antigua, con declaratoria patrimonial, debe aplicarse el concepto de ajuste razonable y vigencia normativa*» (arch. 2.8).

2. Se requiere a la Alcaldía de Medellín para que aclare o complemente su informe de veintiuno de julio de dos mil veintidós, radicado n.º 202230309410, indicando: (i) si la rampa de acceso ubicada al costado izquierdo del establecimiento de comercio operado por el Banco Caja Social, en la Carrera 51 50-61, Parque Berrío, tiene valor arquitectónico-cultural o hace parte de las características externas sobresalientes del inmueble que está declarado como Bien de Interés Cultural, o si por el contrario son elementos contingentes o de escaso interés cultural; (ii) la misma interrogante, con respecto del desnivel del costado derecho del mismo establecimiento; (iii) y si el Banco Caja Social ha solicitado o gestionado las autorizaciones del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín para intervenir en las estructuras de previa mención. Para tales efectos, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto.

3. Se requiere al comité de verificación para que rinda y someta a la consideración del Juzgado su proyecto de informe final, suscrito por todos sus intervinientes, sobre la implementación de la reforma dispuesta en el local comercial ubicado en la Cra. 51 n.º 50 – 61 de esta ciudad, según la orden impartida por el H. Tribunal Superior de Medellín en sentencia de trece de diciembre pasado y en nuestro auto de treinta de junio pasado, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de este auto. Si necesitare un término ampliado, así lo informará al Juzgado, allegando el borrador de sus avances y las explicaciones que estime pertinentes. Si alguno de los integrantes del comité no pudiere o no quisiere suscribir el proyecto de informe, o de sus avances, lo suscribirán y presentarán los demás integrantes con la expresa constancia de aquella situación.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096eae81f26185cb39c21a835f228a2cbeabde03b26f8f5afd92d0adc04ccccf**

Documento generado en 29/07/2022 01:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>